

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012 Y ENERO 2013, PARA TODO TIPO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

JULIO GREGORIO MENDOZA ÁLVAREZ, Director General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, es un Organismo Público Descentralizado, cuyo objetivos son asesorar y auxiliar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la fijación, instrumentación y evaluación de la política de ciencia y tecnología, así como ser el medio de vinculación con los centros e institutos de investigación públicos y privados, así como resolver los problemas de la ciudad mediante el uso de la ciencia y la tecnología, entre otros.

II.- Que en términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 29 de agosto de 2011, se pretende transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo y Autónomo por Ley, así como para todo Ente Público del Distrito Federal, que ejerza gasto público.

III.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 7º establece que, en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicara la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFOMEX.

V.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las atribuciones y diligencias en ella previstas se practicaran en días y horas hábiles considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, lo que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VI.- Que el Reglamento de la LTAIPDF establece en su artículo 5, párrafo 4° que se considerarán días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente obligado de la Administración Pública del Distrito Federal.

VII.- Que en el numeral 31 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal”, establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1° de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y 25 de diciembre.

Asimismo en dicho ordenamiento se consideran días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes aquellos en que suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicaran en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del INFOMEX.

VIII.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

IX.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana sana y el día de muertos incide para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual del 2 al 6 de abril, 1 y 2 de noviembre del presente año son inhábiles.

X.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenden los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, y dicha suspensión será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX, atento a lo dispuesto en los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal”.

XI- Que con el fin de dar certeza jurídica respecto de los trámites y procedimientos desahogados ante la Oficina de Información Pública del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, es procedente hacer del conocimiento del público en general, los días en que se suspendan las labores de la misma, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012 Y ENERO 2013, PARA TODO TIPO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

PRIMERO.- Para efectos de los actos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, son inhábiles los días: 6 de febrero; 19 de marzo; 2, 3, 4, 5 y 6 de abril, 1 de mayo; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio, 1, 2 y 19 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 25, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012; 1, 3, 4, y 5 de enero de 2013.

SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 71, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de este Instituto y en los sitios de internet del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, www.icvt.df.gob.mx, así como en el sitio de internet del INFOMEX www.infomex.org.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal a 20 de enero de dos mil doce.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL D.F

(Firma)

DR. JULIO GREGORIO MENDOZA ÁLVAREZ
